

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THLIE CARLOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS RENE PONS GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b).- Que el patrimonio del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

c).- Que "EL INSTITUTO" administra su patrimonio conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que la Licenciada **THLIE CARLOS MACÍAS** fue designada Presidenta del Consejo General de "EL INSTITUTO" en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que el Consejo General, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2009, autorizó la implementación del punto 3.3 del Programa Operativo Anual de la Dirección de Capacitación de "EL INSTITUTO", para implementar un portal de Internet para niños y niñas, con el propósito de promover en el segmento infantil de la población, la cultura del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

f).- Que señala como domicilio legal de "EL INSTITUTO" para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.



**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- a).- Que su nacionalidad es mexicana, dedicado a la prestación de servicios de asesoría, administración y organización de empresas, así como el desarrollo de sitios web y que cuenta con la experiencia necesaria en el ramo.
- b).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave POGC730308.
- c).- Que tiene como domicilio el ubicado en calle Doblado 113-8, Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento, sujetándose al efecto al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Bajo los términos del presente contrato, "EL PROVEEDOR" vende a "EL INSTITUTO" el Desarrollo de un mini sitio Web independiente, para la promoción de la transparencia a través de un segmento infantil con acceso mediante el portal de "EL INSTITUTO", que a continuación se describe, cuyas especificaciones técnicas se anexan al presente instrumento formando parte del mismo para todos los efectos legales que correspondan:

PART.	CANT.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
Única	1	<p>El desarrollo del sitio web al que se le asignará el nombre que "EL INSTITUTO" le señale, seguido de las extensiones .org.mx a desarrollar en seis etapas, con las siguientes características:</p> <p><b>Etapas 1;</b> Análisis de estructura, recopilación de datos, diseño gráfico de templete principal y secundario según áreas del sitio, manipulación y edición de imágenes para contenido, redibujo y vectorización de personajes infantiles.</p> <p><b>Etapas 2;</b> Diseño y desarrollo de cuatro</p>	\$ 39,180.00	\$ 39,180.00



**Ichitaip**

Instituto Chihuahuense para la  
**Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública**  
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO



**DJ/CONTRATO/013/2009**

		<p>interactivos para explicación de conceptos, locución y ambientación de audio, animaciones básicas en dos dimensiones, cuatro escenarios gráficos.</p> <p><b>Etapa 3;</b> juego interactivo de trivia, preguntas aleatorias, tres niveles, diseño gráfico de la interfase.</p> <p><b>Etapa 4;</b> juego interactivo de memoria o rompecabezas, diseño gráfico de interfase.</p> <p><b>Etapa 5;</b> diseño de descargables, dos wallpapers para PC/MAC, dos postales para envío, dos íconos para MSN.</p> <p><b>Etapa 6;</b> implementación e integración del sitio, sesiones de revisión y pruebas piloto, configuración e instalación en el servidor, creación de contenido estático (glosario, contactos, etc.), área de registro de usuarios.</p>		
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 39,180.00</b>

**SEGUNDA.-** El precio total convenido como operación de la compraventa es la cantidad **\$39,180.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y que será cubierta de la siguiente manera:

**A).-** Un primer pago contra la recepción del entregable correspondiente a la primera etapa, según la propuesta aprobada, por la cantidad de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

**b).-** Un segundo pago por la cantidad **\$10,830.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado contra la recepción del entregable correspondiente a la segunda etapa, según la propuesta aprobada.

**c).-** Un tercer pago por la cantidad **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado contra la recepción del entregable correspondiente a la tercera etapa, según la propuesta aprobada.

**d).-** Un cuarto pago por la cantidad **\$4,170.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado contra la recepción del entregable correspondiente a la cuarta etapa, según la propuesta aprobada.

**e).-** Un quinto pago por la cantidad **\$2,180.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado contra la recepción del entregable correspondiente a la quinta etapa, según la propuesta aprobada.



**Ichitaip**

Instituto Chihuahuense para la  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO



**DJ/CONTRATO/013/2009**

f).- Un sexto pago por la cantidad \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado contra la recepción del entregable correspondiente a la sexta etapa, según la propuesta aprobada, así como la entera satisfacción de "EL INSTITUTO" respecto del funcionamiento de la misma, y de la factura que ampare la cantidad total de la operación.

La propiedad del bien objeto del presente contrato se transferirá a "EL INSTITUTO" con la documentación respectiva, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar e instalar en su totalidad el bien objeto del presente contrato dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del mismo, en las instalaciones de "EL INSTITUTO", ubicadas en calle Ahuehuate número 717, colonia Universidad, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder de los daños o perjuicios que resulten con motivo de dicha entrega e instalación, reponiendo de inmediato los que resulten con otro con las mismas características.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que la Página Web funcione en perfectas condiciones, y en caso de que resulte alguna parte dañada en la instalación y aplicación de la misma, ésta será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", obligándose el mismo a repararla en los términos y condiciones de la Cláusula Quinta, sin cargo adicional para "EL INSTITUTO".

Todos los gastos que resulten con motivo de la instalación de la Página Web serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**QUINTA.-** Las partes convienen que la entrega e instalación total y satisfactoria de la Página Web, será condición indispensable para que "EL INSTITUTO" cubra a "EL PROVEEDOR" el pago de honorarios a que alude la Cláusula Segunda.

**SEXTA.- "EL INSTITUTO"** tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.-** En los términos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar, mediante pagaré a favor de "EL INSTITUTO", los siguientes conceptos:

a).- El cumplimiento del presente contrato, por un equivalente al 10% del importe total del mismo, antes del Impuesto al Valor Agregado.

b).- A responder para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos y condiciones del

presente contrato y de la legislación aplicable, por un importe equivalente al 10% del monto total del mismo antes del Impuesto al Valor Agregado. Dicho pagaré deberá permanecer vigente durante doce meses posteriores a la fecha de entrega de los bienes. El pagaré deberá ser entregado a la firma del presente instrumento.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a no ceder de manera parcial o total a favor de otra persona, sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización otorgada por escrito por **"EL INSTITUTO"**.

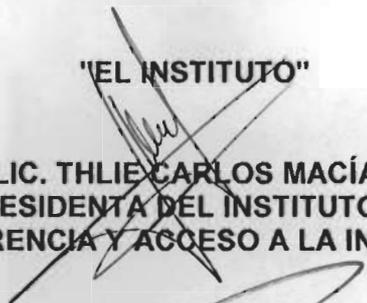
**NOVENA.-** Para el caso que **"EL PROVEEDOR"** no realice los trabajos de entrega e instalación en su totalidad del bien adquirido en el plazo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento, el **"INSTITUTO"** en cualquier momento, podrá llevar cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DECIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

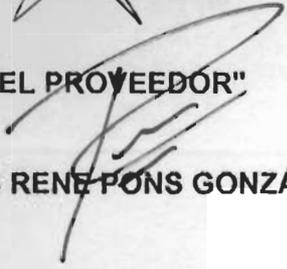
**DECIMA PRIMERA.-** Las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih; a los 23 días del mes de febrero del 2009.

**"EL INSTITUTO"**

  
**LIC. THLIE CARLOS MACÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE**  
**PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**"EL PROVEEDOR"**

  
**CARLOS RENE PONS GONZÁLEZ**

  
HHNA/IAHR/LFLM/MGR/DEM